



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-033-2020

EXENCIÓN DE DERECHOS E IMPUESTOS A VIAJEROS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

La Dirección General de Aduanas informa a los auxiliares de la función pública aduanera y usuarios en general, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 112 del CAUCA y artículo 578 del RECAUCA, los viajeros procedentes del exterior que arriben a los puertos, aeropuertos o lugares fronterizos habilitados, pueden introducir al país su equipaje con exención de derechos e impuestos a la importación, entendiéndose por equipaje aquellas mercancías nuevas o usadas para uso personal del viajero o para el ejercicio de su profesión u oficio en el transcurso de su viaje; entre estas se encuentran: prendas de vestir, joyas, bolsos de mano, artículos de higiene personal, medicamentos, alimentos, teléfono móvil, computadora personal y libros.

Así mismo, conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 460 de fecha 30 de octubre de 2019, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, los viajeros procedentes del exterior podrán introducir con exención de derechos e impuestos bienes distintos a su equipaje cuyo valor en Aduana no supere el total de \$1,500.00; para lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 582 del RECAUCA, deberán atenderse las siguientes condiciones:

- a) Que las mercancías que se importen, de acuerdo a la cantidad y clase, no se destinen para fines comerciales;
- b) Que no se trate de mercancías de importación prohibida; y
- c) Que el viajero haya permanecido un mínimo de setenta y dos horas fuera del territorio nacional.

Para más información comuníquese al Departamento de Atención al Usuario, al teléfono 2244-5182 o escribanos al correo electrónico usuario@aduana.gob.sv, o a través de las redes electrónicas oficiales.

30 de noviembre 2020